

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los escritos que anteceden para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 15 de 2020.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). -

Auto :	1160
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Hemerson Aguilar Rodríguez Y Ludivina García Restrepo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00573-00
Providencia:	Resuelve solicitud

En escrito que antecede, el gestor judicial de las partes solicita al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el día 16 de septiembre hogaño, toda vez que sus poderdantes inicialmente le informaron que no tenían bienes, y ahora la señora GARCIA le manifestó que hasta el señor AGUILAR no le entregue el dinero prometido no realiza la liquidación de la sociedad conyugal, por dicho motivo presenta renuncia al poder conferido, e informa los correos electrónicos de los demandantes hermer1363@hotmail.com y cieloangelita1990@gmail.com.

Revisada la anterior solicitud, es de advertir al togado que todas las peticiones que dirija al juzgado, debe adjuntarlas y remitirlas en formato PDF.

En cuanto a la solicitud de aplazamiento, dada la situación presentada se accederá al aplazamiento.

Con relación a la renuncia del poder, se observa que el togado no allego la constancia de la comunicación, enviada a su poderdante como lo ordena el Inciso 4º del Art. 76 del C. General del Proceso.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. –**

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR al togado que todas las peticiones que dirija al juzgado, debe adjuntarlas y remitirlas en formato PDF.

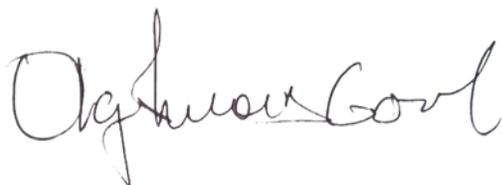
SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 de Código General del Proceso, para el día **24 de NOVIEMBRE de 2020**, a partir de las **2.30 p.m.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el auto 1128 de septiembre 10 de 2020.

TERCERO: TENER en cuenta el actual correo electrónico de los demandantes hermer1363@hotmail.com y cieloangelita1990@gmail.com.

CUARTO: NO ACEPTAR, la renuncia del poder que hace el doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ CUELLAR, toda vez que no se da cumplimiento a la norma en cita

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario